



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO DESPUÉS DEL VERBAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>JOSÉ MIGUEL CUERVO PAEZ DEMANDADO</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HERNANDO SANDOVAL MONTAÑA y otro.</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2012-00377-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

Encontrándose al Despacho para resolver diversas peticiones, se ordena:

LIBRAR el DESPACHO COMISORIO a la Alcaldía de Tunja, para entregar el predio de la carrera 10 No. 21-A-03 Tunja, en cumplimiento del auto de 21 octubre 2021.

OFICIAR a la Inspección Cuarta de Policía Tunja, para que suspenda de manera inmediata el secuestro comisionado mediante Despacho 028.

CORRER TRASLADO del escrito visible en el PDF 052, a los demandados del ejecutivo, para efectos de que se pronuncien si lo consideran pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado
No 34 hoy veintiuno (21) de octubre de
dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a86e358da7cf0d22834fd067f914786dfc88f12d40452f17493dd49de377283**

Documento generado en 20/10/2022 11:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>